CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN DE UN BALÓMETRO Y UN ANEMÓMETRO DESTINADOS A LA MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA VELOCIDAD Y CAUDAL DE AIRE EN SISTEMAS HVAC, CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA Y ÁREAS CLASIFICADAS, COMO PARTE DE LOS SERVICIOS DE CALIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($83.557.064),** incluido IVA (si aplica), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, de la siguiente manera:

1. Balómetro:

Nombre del equipo:	**Balometro**	**Cantidad**	**Uno (1)**
Descripción del Equipo:	Instrumento destinado a la medición de velocidades y caudales de aire en difusores, rejillas de suministro y extracción, así como en ductos y áreas con control ambiental. Permite determinar el diferencial de presión y validar el desempeño de los sistemas HVAC.	**UNSPS**	**41114400**
Justificación de la adquisición*:	El Instituto Nacional de Salud requiere este equipo para la ejecución de actividades de calificación y verificación de caudales de aire en las áreas de producción, investigación y control ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (GMP), la norma ISO 14644 y las condiciones de validación establecidas en los planes maestros de validación institucional. El equipo será empleado por el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción (GELP) para realizar mediciones en los sistemas de ventilación, cabinas de flujo laminar y salas limpias, en cumplimiento del sistema de aseguramiento metrológico y de la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.		
Dirección:	Secretaria General	**Laboratorio:**	Grupo Equipos de Laboratorio y Producción.
Lugar de entrega:	Avenida Calle 26 No. 51 – 20, Bogotá D.C.	**Tiempo de entrega:**	30 días calendario
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN			
Característica*			
Certificación CE o equivalente internacional.			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
Característica*			
Pantalla: Táctil a color, con interfaz intuitiva y visualización de lecturas en tiempo real.			
Rango de caudal: 23 a 2531 CFM (40 a 4300 m³/h).			
Precisión del caudal: ±3 % de la lectura y ±8 m³/h @ >85 m³/h.			
Resolución del caudal: 1 m³/h.			
Rango de velocidad (Pitot o Velgrid): 0,15 a 40 m/s (Pitot) / 0,15 a 15 m/s (Velgrid).			
Precisión de velocidad: ±3 % de la lectura.			
Rango diferencial de presión: -2500 a +2500 Pa.			

Precisión diferencial de presión: ±1,5 % de la lectura.
Rango de temperatura: 0 a 60 °C.
Precisión de temperatura: ±0,5 °C.
Rango de humedad relativa: 0 a 100 % RH.
Memoria interna: Almacenamiento ≥ 8000 mediciones.
Alimentación: 100–240 V CA / baterías recargables intercambiables.
ACCESORIOS **Compatibles y fabricados específicamente para el modelo ofertado**
Característica*
*Todos los accesorios deberán ser **compatibles y fabricados específicamente** para el modelo ofertado. **Incluye como mínimo:** (1) una Campana de 2 ft x 2 ft (610 x 610 mm), (1) una campana de 2 ft x 4 ft (610 x 1220 mm), cable de comunicación con PC, software de procesamiento de datos, estuche de transporte, velocity-grid, impresora portatil compatible con equipo con mínimo 3 rollos de papel, mangueras para diferencial de presión (2) unidades por 70 cm de longuitud cada una, un (1) tubo pitot 5/16" x 8-5/8", un (1) tubo de pitot 5/16" x 12-5/8", un (1) tubo pitot 5/16" x 18-5/8", dos (2) juegos de baterias recargables para el equipo y base (tripode) para campana.*
El oferente deberá describir e incluir en su propuesta todos los accesorios requeridos para garantizar el funcionamiento completo del equipo y anexar un listado de los accesorios adicionales disponibles.
TÉRMINOS DE GARANTÍA Y REPRESENTACIÓN MARCA
Característica*
La cotización debe contemplar mínimo dos (2) años para el equipo, partes y piezas, contados a partir de la instalación y puesta en marcha a satisfacción del Instituto. La garantía deberá incluir las operaciones de confirmación metrológica durante su vigencia.
El oferente deberá presentar certificación de la casa matriz que acredite su calidad de distribuidor o representante autorizado de la marca en Colombia, con vigencia mínima hasta el término de ejecución del contrato.
OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICAS DURANTE LA GARANTÍA
Característica*
*El proveedor deberá entregar el equipo **calibrado** y realizar **una (1) calibración anual** durante el período de garantía, cubriendo todos los puntos de medición del instrumento. Las calibraciones deberán efectuarse, con **patrones trazables al ONAC y/o certificados NIST, realizada por laboratorio acreditado dentro del territorio nacional.***
*El proveedor se comprometerá mediante carta firmada por su representante legal a ejecutar los **mantenimientos correctivos** que se requieran durante la vigencia de la garantía, con un **tiempo máximo de respuesta de 24 horas** en sitio tras la notificación de la falla, y efectuar recalibración cuando corresponda.*
CAPACITACIÓN
Característica*
*El proveedor deberá realizar **una (1) capacitación presencial** en el Instituto Nacional de Salud, dirigida a los usuarios del equipo, sobre el manejo, operación y mantenimiento básico del instrumento, impartida por **personal certificado en la marca y modelo ofertado**. La capacitación deberá incluir una **evaluación de eficacia** y contemplar refuerzo en caso de requerirse.*

2. Anemómetro:

Nombre del equipo:	Anemómetro	**Cantidad**	**Uno**
Descripción del Equipo:	Instrumento portátil para la medición de velocidad de flujo de aire, diferencial de presión y temperatura en sistemas de ventilación, cabinas de bioseguridad, módulos de flujo laminar y ductos, conforme a las normas ISO 14644 y GMP.	**UNSPS**	**41114400**
Justificación de la adquisición*:	Este instrumento permitirá realizar las verificaciones periódicas de la velocidad de flujo de aire en equipos de contención y áreas clasificadas, garantizando el cumplimiento de las condiciones operacionales establecidas en las Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y en los planes de validación de las áreas limpias del INS. Su adquisición contribuye al fortalecimiento del aseguramiento metrológico y al cumplimiento del sistema de gestión de calidad ISO 9001 e ISO/IEC 17025.		
Dirección:	Secretaria General	**Laboratorio:**	Grupo Equipos de Laboratorio y Producción.
Lugar de entrega:	Avenida Calle 26 No. 51 – 20, Bogotá D.C.	**Tiempo de entrega:**	30 días calendario

NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN
Característica*
Certificación CE o equivalente internacional.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Característica*
Tipo de sensor: Telescópico y flexible, apto para medición en ductos.
Rango de velocidad del aire: 0,01 a 30 m/s.
Precisión de velocidad: ±3 % de la lectura.
Resolución de velocidad: 0,01 m/s.
Rango diferencial de presión: -5 a +5 kPa.
Precisión diferencial de presión: ±3 %.
Rango de temperatura: -20 a 70 °C.
Precisión de temperatura: ±0,5 °C
Capacidad de almacenamiento: Mínimo 1500 registros.
Alimentación: Adaptador 100–240 V y baterías recargables removibles.
ACCESORIOS **Compatibles y fabricados específicamente para el modelo ofertado**
Característica*
*Todos los accesorios deberán ser **compatibles y fabricados específicamente** para el modelo ofertado. **Incluye como mínimo:** (2) dos juegos de baterías recargables, adaptador de corriente, cable análogo para diferencial de presión, estuche de transporte, software de procesamiento de datos y impresora compatible con el equipo con mínimo 3 rollos de papel.*
El oferente deberá describir e incluir en su propuesta todos los accesorios requeridos para garantizar el funcionamiento completo del equipo y anexar un listado de los accesorios adicionales disponibles.
TÉRMINOS DE GARANTÍA Y REPRESENTACIÓN MARCA
Característica*

La cotización debe contemplar mínimo dos (2) años para el equipo, partes y piezas, contados a partir de la instalación y puesta en marcha a satisfacción del Instituto. La garantía deberá incluir las operaciones de confirmación metrológica durante su vigencia.
El oferente deberá presentar certificación de la casa matriz que acredite su calidad de distribuidor o representante autorizado de la marca en Colombia, con vigencia mínima hasta el término de ejecución del contrato.
OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICAS DURANTE LA GARANTÍA
Característica*
*El proveedor deberá entregar el equipo **calibrado** y realizar **una (1) calibración anual** durante el período de garantía, cubriendo todos los puntos de medición del instrumento. Las calibraciones deberán efectuarse, con **patrones trazables al ONAC y/o certificados NIST, realizada por laboratorio acreditado dentro del territorio nacional.***
*El proveedor se comprometerá mediante carta firmada por su representante legal a ejecutar los **mantenimientos correctivos** que se requieran durante la vigencia de la garantía, con un **tiempo máximo de respuesta de 24 horas** en sitio tras la notificación de la falla, y efectuar recalibración cuando corresponda.*
CAPACITACIÓN
Característica*
*El proveedor deberá realizar **una (1) capacitación presencial** en el Instituto Nacional de Salud, dirigida a los usuarios del equipo, sobre el manejo, operación y mantenimiento básico del instrumento, impartida por **personal certificado en la marca y modelo ofertado**. La capacitación deberá incluir una **evaluación de eficacia** y contemplar refuerzo en caso de requerirse.*

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN** En las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II
6. Cumplir con lo establecido en el **POE-A01.2014-001** “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.

7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO.**
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
14. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO.**
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

B) Asistir a la reunión de apertura y a las demás que convoque el supervisor del contrato, acatando las decisiones concertadas. La reunión de apertura podrá realizarse de forma presencial o virtual y se informará previamente por correo electrónico. En ella se tratarán aspectos relativos a ingreso, permanencia en las instalaciones, protocolos de bioseguridad, lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y normas de emergencia establecidas por la Brigada del INS.

C) Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura el plan de trabajo en versión magnética, ajustado a las concertaciones de tiempos de ejecución. Este plan debe contemplar la entrega de los equipos, , los accesorios contratados, así como las actividades de instalación, capacitación y puesta en marcha. El plan deberá incluir los procedimientos de importación, nacionalización y demás gestiones necesarias, con fechas estimadas que den claridad sobre el proceso y será aprobado por la supervisión antes del inicio de actividades.

D) Entregar oportunamente al Instituto Nacional de Salud los equipos y sus accesorios, nuevos, originales de fábrica, no usados ni reconstruidos, en su empaque original, cumpliendo las especificaciones técnicas y normativas indicadas en la ficha técnica y en la propuesta presentada. La entrega deberá realizarse a entera satisfacción, incluyendo la instalación en el laboratorio designado y el diligenciamiento de los formatos de entrega establecidos por el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción.

E) Realizar la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, en el área destinada por el INS, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las normas nacionales e internacionales aplicables (incluyendo RETIE y Buenas Prácticas de Manufactura – BPM).

F) Efectuar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar que el equipo quede correctamente instalado, calibrado y operativo, con la presencia del personal designado por el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción.

G) Impartir una capacitación presencial al personal usuario del equipo, sobre su operación, mantenimiento básico, interpretación de resultados y gestión de datos, dictada por personal técnico certificado en la marca y modelo ofertado. Se deberá medir la eficacia de la capacitación y realizar refuerzo si se identifica necesidad.

H) Entregar la documentación técnica completa del equipo, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, requerimientos de instalación, protocolos de limpieza y desinfección, instructivo rápido plastificado en español, recomendaciones del fabricante sobre mantenimiento preventivo, calibración y calificación, así como la declaración de importación y certificados de conformidad y trazabilidad metrológica.

I) Presentar la hoja de vida del personal técnico o ingeniero responsable de la instalación, puesta en marcha, calibración y capacitación, junto con los certificados que acrediten competencia en equipos de monitoreo de partículas o en el modelo ofertado.

J) Brindar asesoría técnica permanente durante la ejecución y garantía del contrato, atendiendo oportunamente los requerimientos del Instituto dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su notificación. El contratista deberá entregar carta con los datos de contacto del responsable técnico (nombre, teléfono y correo electrónico institucional).

K) Garantizar soporte técnico y asistencia metrológica durante el periodo de ejecución y garantía, con capacidad de respuesta en sitio en un máximo de 24 horas tras el requerimiento del INS. Las intervenciones deberán realizarse por personal autorizado y con patrones trazables al ONAC o NIST.

L) Garantizar el equipo por un periodo mínimo de dos (2) años, incluyendo partes, piezas, desplazamientos, mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones y cualquier intervención necesaria para mantener las condiciones de funcionamiento, sin costo adicional para el Instituto. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, vicios ocultos y fallas operativas.

> ***Nota 1:*** *La garantía contempla todos los defectos de fabricación, desplazamiento del equipo y sus componentes cuando aplique, operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, confirmaciones metrológicas, y el suministro de repuestos o consumibles necesarios para mantener las condiciones de funcionamiento.*
> ***Nota 2:*** *La reposición de piezas o dispositivos defectuosos, así como cualquier desplazamiento del personal técnico, no generará costo alguno para el Instituto*

M) Cumplir con la normatividad interna del INS en materia de ergonomía, salud ocupacional, seguridad industrial, bioseguridad y uso de elementos de protección personal, durante las actividades de transporte, instalación, puesta en marcha y calibración del equipo.

N) Concertar con el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción el cronograma de intervenciones metrológicas y de mantenimiento durante la garantía, conforme a las recomendaciones del fabricante y la carga operativa de la Planta de Sueros Hiperinmunes.

O) Ejecutar las operaciones de confirmación metrológica (verificación, calibración, mantenimiento, calificación) necesarias para la puesta en marcha y durante la vigencia de la garantía, y entregar los informes e certificados correspondientes en un plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores a cada actividad. Los certificados de calibración deberán ser trazables al ONAC y/o NIST y emitidos por laboratorio acreditado en territorio nacional.

P) Rotular el equipo con etiqueta del proveedor, posterior a cada operación metrológica, indicando la actividad realizada, fecha de ejecución, número de informe asociado y número de inventario o metrológico del INS.

Q) Entregar informes completos de las intervenciones metrológicas realizadas, incluyendo procedimientos, tablas de resultados, observaciones y recomendaciones técnicas, a los responsables del sistema de aseguramiento metrológico del Instituto.

R) Atender cualquier falla o defecto presentado durante el periodo de garantía, con reposición o reparación dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En caso de fallas de fabricación o vicios ocultos, el equipo deberá ser reemplazado por uno nuevo, sin costo adicional. Si se requiere traslado para mantenimiento, todos los gastos correrán por cuenta del contratista.

S) Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier inconsistencia detectada durante la ejecución del contrato, dentro de las ocho (8) horas siguientes a su identificación.

T) Responder por daños o perjuicios ocasionados durante la entrega, instalación o puesta en marcha del equipo, así como por los derivados de dichas actividades que sean atribuibles al contratista.

U) Mantener las áreas de trabajo limpias y en orden, garantizando que queden en iguales o mejores condiciones que las encontradas antes de la intervención.

V) Gestionar adecuadamente los residuos generados, peligrosos o no peligrosos, durante la entrega e instalación del equipo, en coordinación con el Área de Gestión Ambiental Interna del INS y conforme al Decreto 4741 de 2005 y demás normas ambientales aplicables.

W) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, carga, descarga y entrega del equipo, incluyendo seguros contra robo, pérdida o daño hasta la entrega a satisfacción en el INS.

X) Asumir los costos de impuestos, tasas y gravámenes derivados de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales deberán estar incluidos en el valor total ofertado.

Y) El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el anexo técnico, dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato. La entrega deberá efectuarse de acuerdo con el cronograma pactado, garantizando en todo momento las condiciones de calidad, empaque, transporte y oportunidad exigidas por la entidad contratante. El incumplimiento total o parcial de esta obligación facultará a la entidad contratante para aplicar las sanciones previstas en el régimen de contratación vigente y en las condiciones particulares del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales a que haya lugar. En caso de incumplimiento, se afectarán las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se informará de manera inmediata a la aseguradora correspondiente, con el fin de iniciar el procedimiento administrativo respectivo para hacer efectivas dichas garantías y cubrir los perjuicios ocasionados por el contratista.

Z) El Contratista se obliga a mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato y durante el período de garantía, el Certificado Distribuidor seleccionado y autorizado de los productos correspondientes, emitido por la autoridad competente o la entidad certificadora autorizada. La vigencia del certificado será condición esencial para la continuidad en la ejecución del contrato y para cualquier intervención durante la etapa de garantía. La falta de mantenimiento del certificado en estado vigente constituirá un incumplimiento contractual, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

AA) Cumplir con todas las demás actividades y obligaciones derivadas del objeto contractual y del anexo técnico.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago una vez realizada la entrega del equipo en el Almacén.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección.

NOTA: La(s) factura(s) deben discriminar el valor unitario por producto, para cada uno de los ítems o deben entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90225 del 07 de noviembre de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MEJORAMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901153-02-10	$ 83.557.064

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción-GELP quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Garantía de Calidad de los bienes	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Garantía de Calidad del servicio	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	**8%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:**

Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su

representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Ivan Pachon Barreto/ Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Sandra Pinto Garay / Asesora Dirección General
Aprobó: Ingrit Lineth Vásquez Cely/ Secretaria General.